

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202404-00028567
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al despacho 2 - GDT - 202402-00006554 de fecha 14 de febrero del 2024, remitido a este despacho por competencia, para dar inicio a Proceso por presuntos Comportamientos Contrarios a la Actividad Urbanística, en contra de **ANGÉLICA ALEXANDRA CAICEDO ROZO**, sobre predio ubicado en el Km 5 + 280 Vía Bucaramanga - Pamplona, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, por lo anterior este despacho se sirve provee.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DEL INTERIOR  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3**

**AUTO AVOCA CONOCIMIENTO  
PROCESO 005 - 2024**

Bucaramanga, 26 de abril del 2024.

<b>Presunto Infractor</b>	ANGÉLICA ALEXANDRA CAICEDO ROZO
<b>COMPORTAMIENTO:</b>	<b>Artículo 135</b> Comportamientos contrarios a la Integridad Urbanística <b>A)</b> Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir <b>Numeral 1.</b> En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos. <b>Numeral 4.</b> En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado

El día 14 de febrero del 2024, profesionales del Grupo de Desarrollo Territorial adscritos a la Secretaría de Planeación, realizaron Inspección Técnica a predio ubicado en el Km 5 + 280, en la vía que conduce la Ciudad de Bucaramanga a Pamplona; de la visita al predio se expidió Informe Técnico identificado con número de consecutivo 2 - GDT - 202402-00006554, en el que informa presuntos existencia de comportamientos contrarios a la Actividad Urbanística mismo que está contemplado en el artículo 135 de la ley 1801 del 2016.

***Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.***

Con ocasión a lo anterior, está Inspección de Policía Rural del corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes, procede a realizar el análisis de los requisitos mínimos para dar trámite a la Queja radicada, de conformidad con el artículo 223 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El artículo 238, determina que este código se complementará con los reglamentos expedidos por las autoridades de policía, mismos que deben estar acordes con lo contemplado en la constitución y la ley.

*ARTÍCULO 238. REGLAMENTACIÓN. El presente Código rige en todo el territorio nacional y se complementa con los reglamentos de Policía expedidos por las autoridades competentes, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Las disposiciones de la presente ley, prevalecen sobre cualquier reglamento de Policía.*

<b>DEPENDENCIA:</b> SECRETARÍA DEL INTERIOR		<b>No. Consecutivo</b> 2-IPR03-202404-00028567
<b>OFICINA PRODUCTORA:</b> ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES <b>Código TRD:</b> 2100	<b>SERIE/Subserie:</b> PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados <b>Código Serie/Subserie (TRD)</b> 2100.58 / 2100.58.8	

La Acción Policiva, inicia de oficio o a solicitud de parte y tiene como fin resolver todo conflicto que se suscita por acciones que van en contra de la convivencia, mediante un proceso Verbal, sumario y eficaz, así como lo determina el artículo 215 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

*ARTÍCULO 215. Acción de Policía. Es el mecanismo que se inicia de oficio por parte de las autoridades de Policía o a solicitud de cualquier persona para resolver ante la autoridad competente, un conflicto de convivencia, mediante un procedimiento verbal, sumario y eficaz, tendiente a garantizarla y conservarla.*

Dentro del informe se puede destacar lo siguiente:

- *Un predio situado en área rural al costado derecho de la vía Bucaramanga - Pamplona donde se encuentra dos edificaciones de 1 piso de altura en construcción, además cuenta con cerramiento en lona verde y adecuación de sacos*
- *No se atendió la visita, sin embargo desde el exterior se observa que se encuentran en estado de obra activa, donde se evidencia que previamente se realizó descapote de terreno y actualmente se encuentran en construcción de dos edificaciones en mampostería confinada.*
- *La construcción evidenciada no cumple con la franja de retiro obligatoria establecida en el Art 427 del Acuerdo 011 de 2014 - POT, que para el caso es de 60m por tratarse de vía nacional.*
- *No se presenta la documentación que certifique la legalidad de la obra:*
  - *No presenta Licencia de Construcción (2.2.6.1.2.3.6 - Decreto 1077 del 2015.)*
  - *No presenta Planos Originales Aprobados (Art 2.2.3.1.2.3.6 - Decreto 1077 del 2015, Art 7 Ley 400 de 1997)*

Así las cosas, y habiendo analizado el Informe Técnico este despacho determina que se está ante presuntos comportamientos que Afectan la Integridad Urbanística, por lo que esté procederá a **AVOCAR** conocimiento dándole el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**.

En mérito de lo expuesto, la inspección de policía Rural Corregimiento 1, en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes.

## DECIDE

**PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR** conocimiento de la presente diligencia bajo el número interno **005 - 2024** , por tratarse de comportamientos que Afectan la Actividad urbanística, sobre predio ubicado en el Km 5 + 280 Vía Bucaramanga - Pamplona, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, identificado bajo número predial 68001000100040062; proceso iniciado en contra de la señora **ANGÉLICA ALEXANDRA CAICEDO ROZO**.

**SEGUNDO:** Darle a la presente querella el trámite de **PROCESO VERBAL ABREVIADO**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

**TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA** para el día **03 de junio del 2024 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia que trata el artículo 223 de ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos que Afectan la Integridad Urbanística, sobre predio ubicado en el Km 5 +

<b>DEPENDENCIA:</b> SECRETARÍA DEL INTERIOR		<b>No. Consecutivo</b> 2-IPR03-202404-00028567
<b>OFICINA PRODUCTORA:</b> ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES <b>Código TRD:</b> 2100	<b>SERIE/Subserie:</b> PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados <b>Código Serie/Subserie (TRD)</b> 2100.58 / 2100.58.8	

280 Vía Bucaramanga - Pamplona, del Corregimiento No. 3 del Municipio de Bucaramanga, identificado bajo número predial 68001000100040062 y en contra de la señora **ANGÉLICA ALEXANDRA CAICEDO ROZO**. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 - 02.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

Atentamente,



**IREDAYANA FUENTES HERNANDEZ**

Inspectora De Policía Rural – Corregimiento N° 3 (E)  
Secretaria Del Interior  
Alcaldía De Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA  
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL  
CORREGIMIENTO 3

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No 09 de 2024 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 29/04/2024.

---